RESOLUCION GDC Nº 235/2017

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "LADERO PARAGUAYO S.A." CON RUC 80018240-5, EN LA SUMA DE GS* 30.926.553.425 (GUARANIES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO), *EL CONTRATO PARA LA* PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PLATO PRINCIPAL, GUARNICIÓN Y POSTRE – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2017 y 2018" – LPN Nº 01/2017." ----------**

Caacupé, 07 de marzo de 2017

La Resolución Departamental N°01/2017 de fecha 02 de enero del 2017 **"POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2017 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PLATO PRINCIPAL, GUARNICIÓN Y POSTRE – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2017 y 2018" – LPN Nº 01/2017.**

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación y contratación de la entidad, fundamenta; ----------

Que, el Comité de Evaluación ha emitido un informe en la cual sugiere la adjudicación de la contratación a la firma ***"LADERO PARAGUAYO S.A."***, para la **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PLATO PRINCIPAL, GUARNICIÓN Y POSTRE – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2017 y 2018"**. ----------

Que, la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación se adecua plenamente a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas" concordante con el Art. 62 del Decreto 21909/03, cuyo informe se haya anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos mencionados precedentemente.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

RESUELVE

Art. 1º.- ADJUDICAR, a la empresa "*LADERO PARAGUAYO S. A."**, con RUC 80018240-5, **en la suma total del 2017 y 2018 de** Gs **30.926.553.425 (Guaranies treinta mil novecientos veintiséis millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticinco)** identificando el año **2017** Gs. **13.703.846.525** (guaraníes trece mil setecientos tres millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos veinticinco) y el año **2018** Gs. **17.222.706.900** (guaraníes diecisiete mil doscientos veintidós millones setecientos seis mil novecientos, ***para la **Provisión De Almuerzo Escolar – Plato Principal, Guarnición Y Postre, Ad Referéndum - Plurianual 2017 Y 2018. ----------**

...///...

(Continuación de la Resol. N° 235/2017)

Art. 2°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GDC y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4° –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Omar Antonio Ribas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador del III Dpto. de Cordillera